

CONSTANCIA SECRETARIAL. 13 de mar. de 23. A Despacho del señor Juez el presente proceso sin que se haya subsanado las falencias advertidas. Sírvese proveer.
El oficial mayor



Ricardo Vargas Cuellar.

Auto Int.

Rad. 765203184003-2023-00045-00. Permiso para salida del país

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra a Despacho la presente demanda de **PERMISO PARA SALIDA DEL PAÍS** de la menor **SOFIA MEJIA CASTRILLON** adelantada por la señora **MARIA ADALGIZA CASTRILLON OCAMPO**, a través de apoderada judicial, contra el señor **MANUEL DE JESUS MEJIA MACIAS**, sin que se hayan subsanado las falencias advertidas mediante Auto del 6 de febrero de 2023, notificado en Estado electrónico No. 021 del 9 de febrero de 2023, estando más que superado el término para ello.

En atención a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 90 del C. G. P., se procederá al rechazo de plano de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- RECHAZAR de plano la presente demanda de **PERMISO PARA SALIDA DEL PAÍS** de la menor **SOFIA MEJIA CASTRILLON** adelantada por la señora **MARIA ADALGIZA CASTRILLON OCAMPO**, a través de apoderada judicial, contra el señor **MANUEL DE JESUS MEJIA MACIAS**, por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

2°.- DEVUÉLVASE la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

3°.- CANCELÉSE su radicación y archívese lo que quede de esta actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abefaab6a05b1bc7d1cd241eaf7fbd04713dbebc985f49559636b58dce40e4bc**

Documento generado en 13/03/2023 04:50:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>